**PLIEGO<A[PLIEGUE|PLIEGO]> DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE SE ENCARGUE DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE ASISTENCIA EN VIAJE DE LA AGENCIA CATALANA DE TURISMO**

**Primera. Definiciones**

A los efectos de este contrato se establecen las definiciones siguientes:

**Tomador del seguro:** la Agencia Catalana de Turismo (ACT).

**Persona asegurada:** persona física perteneciente a cualquiera de los grupos descritos a la prescripción tercera.

**Póliza:** El pliego<A[pliegue|pliego]> de cláusulas administrativas particulares, este pliego<A[pliegue|pliego]> de prescripciones técnicas de responsabilidad patrimonial y civil, y las mejoras ofrecidas y aceptadas por la empresa adjudicataria que rigen esta contratación forman parte de la póliza y actúan como condiciones particulares, así como los anexos y los suplementos que se puedan emitir posteriormente.

**Segunda. Objeto del contrato de seguro**

Seguro de asistencia en viaje para<A[para|por]> el grupo de personas que se relaciona en la cláusula tercera, según los términos y condiciones previstas en los apartados siguientes.

**Tercera. Descripción de los grupos de personas a asegurar**

1. Personal laboral de la ACT, tanto si trabajan en la oficina de Barcelona (95 personas aproximadamente) como en los Centros de Promoción Turística en el exterior (13 personas aproximadamente).
2. Grupo de personal sin relación laboral con la ACT: personas adjudicatarias de la convocatoria de Becas de Formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior, del año en cuestión y las renovaciones correspondientes de cada convocatoria, que se publican en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (13 personas aproximadamente).
3. Grupo de personal con relación laboral con ACCIÓN que presta servicios a la ACT y trabajan en los Centros de Promoción Turística en el exterior (12 personas aproximadamente).

Se asegurarán 88 personas susceptibles de realizar desplazamientos profesionales del conjunto total del personal de la empresa (descrito a los 3 grupos anteriores) sin necesidad de nominarlas ni comunicarlas.

**Cuarta. Riesgos cubiertos y capitales asegurados**

Para los grupos relacionados, el riesgo de asistencia en viaje.

Los capitales que se indican serán los mínimos a ofrecer por las licitadoras, incluyendo entre otros:

1. Asistencia médica fuera del país del domicilio habitual, con un límite de 500.000 € por persona asegurada

Si la persona asegurada necesita asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica u hospitalaria, ya sea como consecuencia de una enfermedad repentina (covid-19 se considera incluida) o de un accidente ocurrido la aseguradora se hará cargo de:

1. Los gastos de hospitalización
2. Gastos médicos y pruebas diagnósticas autorizadas por el equipo médico de la aseguradora.
3. Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos
4. El coste de los medicamentos prescritos por el personal médico (excluyendo aquellos que se prolonguen en el tiempo o adquieran el carácter de crónico)
5. Gastos de ambulancia ordenados por personal médico por un trayecto local
6. Los gastos odontológicos considerados de urgencia, excluidas la endodoncia, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes que quedan cubiertos dentro de los importes establecidos hasta el límite máximo de 500 € en el extranjero<A[al extranjero|en el extranjero]> y 300 € en España.
7. Asistencia médica en el país del domicilio habitual, con un límite de 3.000 € por persona asegurada

Si la persona asegurada necesita asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica u hospitalaria, ya sea como consecuencia de una enfermedad repentina (covid-19 se considera incluida) o de un accidente ocurrido la aseguradora se hará cargo de:

1. Los gastos de hospitalización
2. Gastos médicos y pruebas diagnósticas autorizadas por el equipo médico de la aseguradora
3. Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos
4. El coste de los medicamentos prescritos por el personal médico (excluyendo aquellos que se prolonguen en el tiempo o adquieran el carácter de crónico)
5. Gastos de ambulancia ordenados por personal médico por un trayecto local
6. Los gastos odontológicos considerados de urgencia, excluidas la endodoncia, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes que quedan cubiertos dentro de los importes establecidos hasta el límite máximo de 500 € en el extranjero<A[al extranjero|en el extranjero]> y 300 € en España.
7. Prolongación de la estancia en el hotel por enfermedad sobrevenida o accidente, con un límite económico máximo de 150 € por día y un máximo de 10 días.
8. Traslado o repatriación sanitaria en caso de lesión o enfermedad de la persona asegurada hasta el centro hospitalario adecuado o hasta su domicilio habitual, sin límite de cobertura.
9. Traslado o repatriación, sin límite, de cobertura, de la persona asegurada muerta hasta el lugar<A[lugar|sitio]> de inhumación y viaje de uno/a acompañante. La empresa aseguradora se hará cargo de los gastos por<A[por|para]> las gestiones burocráticas necesarias.
10. Retorno de los/las familiares/acompañantes de las personas aseguradas: cuando<A[cuando|cuándo]> a la persona asegurada se la traslade por enfermedad o accidente en aplicación de la prestación 4 o bien por<A[por|para]> muerte y esta circunstancia impida al resto de familiares y acompañantes asegurados/das su retorno hasta el domicilio por<A[por|para]> los medios inicialmente previstos, la empresa aseguradora se hará cargo de los gastos correspondientes al transporte del mismo hasta el lugar<A[lugar|sitio]> de este domicilio o hasta el lugar<A[lugar|sitio]> donde esté hospitalizada la persona asegurada trasladada, mediante el billete de avión de línea regular (clase turista), tren (primera clase) o cualquier otro medio de transporte adecuado.
11. Desplazamiento de uno/a acompañante desde el domicilio habitual en caso de hospitalización de la persona asegurada, cuando esté previsto que sea superior a 5 días. Tendrá también la consideración de familiar, la pareja actual con la cual conviva la persona asegurada. La aseguradora se hará cargo de los gastos de viaje de ida y vuelta.
12. Gastos de estancia de uno/a acompañante por hospitalización de la persona asegurada en un hotel, hasta la fecha de alta hospitalaria de la persona asegurada, con un límite máximo económico de 150 € por noche, hasta un máximo de diez noches.
13. Retorno de la persona asegurada por defunción de uno/a familiar. Tendrá también la consideración de familiar, la pareja actual con la que conviva la persona asegurada. Será de aplicación siempre que no transcurran más de 7 días desde la fecha de muerte y la fecha de inicio de retorno al país del domicilio habitual.
14. Acompañamiento de menores o personas dependientes: si la persona asegurada viaja con una persona dependiente o menor de 14 años también asegurada y se encuentran con la imposibilidad de ocuparse de ella por causa de enfermedad sobrevenida o accidente, la aseguradora organizará el desplazamiento (ida y vuelta) de una persona designada por su familia desde el país de domicilio habitual o una persona designada por la aseguradora, con objeto de acompañamiento a los menores o personas dependientes al retorno de su domicilio habitual en el menor tiempo posible.
15. Acompañamiento de restos mortales.
	1. Desplazamiento de uno/a familiar por muerte en el extranjero<A[al extranjero|en el extranjero]>: en caso de muerte en el extranjero<A[al extranjero|en el extranjero]> de la persona asegurada, si ningún familiar se encuentra a su lado, la aseguradora tomará cargo de su traslado desde el país de domicilio habitual de la persona asegurada hasta el lugar<A[lugar|sitio]> del óbito a uno/a familiar. Se cubrirá también el billete de retorno del/de la familiar.
	2. Gastos de estancia de uno/a acompañante por muerte de la persona asegurada en el extranjero<A[al extranjero|en el extranjero]>: límite de 150 € al día y máximo 10 días.
16. Envío de documentos y objetos personales al extranjero<A[al extranjero|en el extranjero]>: la aseguradora organizará y tomará<A[tomará|cogerá]> cargo del coste de envío de los objetos imprescindibles por<A[por|para]> el transcurso del desplazamiento profesional y olvidados en el domicilio antes del inicio de lo mismo (lentillas, prótesis, gafas<A[gafas|ojeras]>, tarjetas de crédito, carnet de conducir, DNI, pasaportes, documentos como escrituras, poderes notariales, contratos y todos aquellos que necesiten ser legalmente documentos originales). También se extiende al envío en el domicilio de estos objetos cuando se hayan olvidado durante el desplazamiento profesional. Peso máximo de 10 kg.
17. Bloqueo del teléfono móvil: en caso de robo o pérdida del teléfono móvil, la aseguradora procederá a comunicar a la operadora correspondiente solicitante el bloqueo de terminal, pero no será responsable del uso indebido de este.
18. Robo de objetos de valor: la aseguradora indemnizará a la persona asegurada hasta un límite de 1.500 €, por<A[por|para]> el robo o por<A[por|para]> los daños que se produzcan como consecuencia de un intento de robo de: teléfono móvil, ordenador portátil o tablet<A[tableta|mesilla]>a electrónica, maletín de la persona asegurada, gafas<A[gafas|ojeras]> graduadas o lentillas graduadas.
19. Búsqueda y localización de equipaje.
20. Pérdida, daños y robo de equipaje facturado. Límite económico máximo: 2.000 €
21. Pérdida, daños y robo de equipaje sin facturar. Límite económico máximo: 1.500 €
22. Demora del equipaje facturado, siempre que sea superior a 6 horas o transcurra una noche. Límite económico máximo: 1.000 €
23. Demora de viaje, superior a 6 horas en la iniciación del desplazamiento profesional. Límite económico máximo: 300 €.
24. Pérdida conexión de vuelos: pérdida en la conexión de los vuelos previstos, durante el desplazamiento profesional de la persona asegurada, que suponga más de 6 horas de espera, por causas ajenas a la persona asegurada e imputables a las compañías aéreas, se reembolsarán los gastos reales y necesarios efectuados en el lugar<A[lugar|sitio]> donde se ha producido la pérdida de conexión, y hasta el límite económico máximo de 300 €.
25. Responsabilidad civil privada: indemnizaciones pecuniarias, que de acuerdo con los artículos 1.902 a 1.910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas por las legislaciones extranjeras, tendría que satisfacer la persona asegurada, en su condición de persona privada, como civilmente responsable de daños corporales o materiales causados involuntariamente durante el viaje a terceros en sus personas, animales o cosas. Límite económico máximo: 60.000 €
26. Seguro de accidentes: muerte por accidente (suma asegurada: 30.000 €) o invalidez permanente (suma asegurada: 30.000 €) por accidente de la persona asegurada en el transcurso del viaje objeto del seguro y fuera de su domicilio habitual.
27. Gestión integral del proceso sucesorio:
28. Servicio permanente de asistencia jurídica telefónica en materia sucesoria.
29. Obtención de todos los certificados necesarios: defunción, nacimiento, matrimonio o convivencia, fe de vida, registro de actos de últimas voluntades.
30. Trámites del Instituto Nacional de Seguridad Social: baja, auxilio por defunción, altas del cónyuge, altas de otras personas beneficiarias.
31. Anotación de la muerte en el Libro de Familia.
32. Tramitación de las pensiones de viudedad y orfandad.
33. Solicitud de nombramiento de defensor judicial en caso de incapacidades o menores.
34. Consulta en el Registro de Contratos de Seguros de cobertura de muerte.
35. Asesoramiento en la tramitación sucesoria no litigiosa: copia del último testamento, declaración de herederos/as abintestato, apertura<A[apertura|abertura]> del testamento, determinación del patrimonio, adjudicación y participación de la herencia.
36. Liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de la naturaleza urbana (plusvalía mortis causa).
37. Liquidación del impuesto de sucesiones.
38. Gestión de las inscripciones registrales necesarias.

Estos servicios se prestarán a las personas beneficiarias y a las personas herederas de la persona asegurada.

Asesoramiento a la persona asegurada: asesoramiento jurídico sobre el otorgamiento de testamento y diseño, redacción, elaboración e intervención en el acto de la firma notarial. También quedan incluidos los honorarios de abogados/as y de gestores/as, administrativos/vas, honorarios de procuradores/as, tasas por<A[por|para]> la obtención de certificados y gastos de desplazamiento y mensajería.

1. Uso fraudulento de tarjetas de crédito o débito las 24 horas antes de la notificación de pérdida o robo. Límite económico máximo: 2.000 €
2. Hotel por horas: alojamiento de tres horas en un hotel situado en la ciudad donde se encuentre de viaje en el extranjero.
3. Avance del importe de la fianza penal exigida en el extranjero<A[al extranjero|en el extranjero]>: si la persona asegurada es encarcelada o procesada como consecuencia de un accidente de tráfico, se le concederá un anticipo equivalente al importe de la fianza penal exigida con un límite de 15.000 €.
4. Avance de las dependidas de asistencia jurídica efectuadas en el extranjero<A[al extranjero|en el extranjero]>. Límite económico máximo: 1.000 €
5. Avance de fondo. Límite económico máximo: 2.000 €
6. Gastos de Terapia Psicológica por<A[por|para]> secuelas de secuestro. Límite económico máximo: 3.000€ o 6 meses de tratamiento.
7. Indemnización por secuestro. Límite económico máximo de 200 € al día durante un máximo de 30 días.
8. Gastos de consultoría en caso de secuestro. Límite económico máximo: 6.000 €
9. Asesoramiento jurídico telefónico.
10. Ayuda legal 24 horas.
11. Reembolso de gastos necesarios en caso de siniestro contemplado en la póliza, se reembolsará hasta un máximo de 3.000 € los gastos de todo tipo que tenga que incurrir la persona asegurada para proteger su identidad personal.
12. Defensa penal: asistencia y dirección letrada para la defensa judicial de la persona asegurada a su vida privada y familiar por faltas y delitos de imprudencia, impericia o negligencia. Límite máximo de 3.000 € por siniestro.
13. Cancelaciones de viajes por causas justificadas: la indemnización será hasta 1.000 €.

**Quinta. Personas beneficiarias**

1. La persona beneficiaria será la propia asegurada.
2. En caso de muerte, se determinarán de acuerdo a las reglas siguientes:
	1. En primer lugar, será la persona o personas designadas por cada miembro del grupo asegurado, bien en el momento de adherirse a la póliza o bien en cualquier otro momento posterior durante la vigencia del contrato. Es imprescindible que la solicitud de designación expresa de personas beneficiarias esté firmada y fechada por la asegurada con el fin de tener validez.
	2. En el supuesto de que no hubiera persona beneficiaria designada se aplicará la normativa de sucesiones que corresponda según el caso.

**Sexta. Ámbito temporal**

24 horas.

La cobertura se hace extensiva a los siniestros que puedan sufrir las personas aseguradas mientras se encuentren realizando una misión profesional por cuenta de la Agencia Catalana de Turismo, siempre y cuando su duración sea inferior a 90 días consecutivos (incluidos los permisos y/o vacaciones). Las garantías se aplicarán a partir del momento en que la persona asegurada abandone su puesto de trabajo o residencia con la finalidad de llevar a cabo una misión y dejarán de aplicarse en el momento de su retorno a en el momento de su retorno a su puesto de trabajo o residencia, cualquiera que sea el primero de estos.

**Séptima. Ámbito territorial de la cobertura**

Cualquier país del mundo, excepto Irán, Crimea, Corea del Norte, Siria y Venezuela, y aquellos que se turben en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos.

**Octava. Tipo de póliza**

Innominada.

**Novena. Condiciones de adhesión**

La aseguradora tendrá que aceptar la cobertura de asistencia en viaje a todas las personas que tengan derecho de esta cobertura, en el presente o en el futuro, estén contratadas, directamente por la ACT o por ACCIÓ, para prestar servicio a la Agencia Catalana de Turismo y las personas beneficiarias de las Becas de Formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior, mientras estén disfrutando de esta beca o de su renovación.

**Decena. Gestión de la póliza**

1. La aseguradora facilitará a la ACT en los primeros quince días de efecto de la póliza o de la renovación, la documentación en catalán siguiente:
	* La póliza
	* Cualquier otra documentación que sea necesaria.
2. La aseguradora facilitará a la ACT en el plazo de 24 horas de inicio de efectos de la póliza o de su renovación anual, los teléfonos de asistencia que pondrá a disposición de las personas aseguradas, que tienen que permitir el ejercicio inmediato de las diversas garantías y prestaciones en caso de siniestro.
3. Si ocurriera un siniestro, la aseguradora se hará cargo de lo mismo mediante certificación del tomador, en la cual, se indicará el carácter de asegurado de la persona siniestrada. La compañía aseguradora realizará comisiones de seguimiento de la siniestralidad pendiente y facilitará a este la información de siniestralidad siguiente: número de referencia del siniestro, provisión técnica actualizada y el importe a indemnizar, en todos los siniestros.
4. En caso de desacuerdo en la cobertura del siniestro o en la determinación del importe a indemnizar, se tratarán en una comisión compuesta por la aseguradora, dos personas representantes de la ACT y la persona mediadora de la correduría que gestiona la póliza. Los acuerdos tomados en estas comisiones vincularán a todas las partes afectadas.
5. Las altas y las bajas objeto de esta cobertura de seguros se ajustarán a las condiciones establecidas en el pliego. No se informarán las altas y bajas de personal de la oficina de Barcelona y se emitirá un certificado genérico de las coberturas de la asistencia. Aun así, se facilitarán los certificados nominativos cuando se pida por parte de la ACT, por<A[por|para]> la necesidad de tramitar visados o cualquier otra y se emitirán estos certificados con un máximo de 2 días. Para el siguiente personal sí que se emitirán certificados nominativos dentro del primer mes de vigencia de la póliza:
	1. Grupo de personal sin relación laboral con la ACT que tenga derecho a cobertura de seguros de asistencia en viaje: personas adjudicatarias de la convocatoria de Becas de Formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior, del año en cuestión y las renovaciones correspondientes de cada convocatoria, que se publican en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (14 personas aproximadamente).
6. La aseguradora pondrá a disposición permanente de la ACT una persona técnica adscrita a la gestión de las pólizas. Esta persona tendrá que tener titulación superior.
7. La aseguradora pondrá a disposición a una persona interlocutora que facilitará un móvil localizable en caso de siniestros graves.
8. Elaboración y presentación dentro del primer trimestre del año un mapa de riesgos con la experiencia anual y acumulada de la siniestralidad de la póliza contratada.

**Undécima. Siniestralidad**

Para conocer la ratio de siniestralidad contactad con los siguientes mediadores: produccion.personales@med.es